



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se dispone aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de dos analistas programadores mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que los titulares de la jubilación parcial alcancen la edad de jubilación reglamentaria 2
- Anuncio relativo a la aprobación de subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del "Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2017-2018" 7

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio del Servicio Administrativo de Derechos Sociales relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad 11

Confederación Hidrográfica del Ebro

- Anuncio relativo a solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Garrapinillos 14

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

- Ayuntamiento de Aranda de Moncayo 15
- Ayuntamiento de Bulbunte 16
- Ayuntamiento de Cadrete (2) 17
- Ayuntamiento de Calatayud 20
- Ayuntamiento de Cariñena 21
- Ayuntamiento de Castiliscar 22
- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva 23
- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros 24
- Ayuntamiento de Jaraba 26
- Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (2) 27
- Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 29
- Ayuntamiento de Malón 30
- Ayuntamiento de Morata de Jiloca 32
- Ayuntamiento de Nuez de Ebro (2) 34
- Ayuntamiento de Orera 36
- Ayuntamiento de Pina de Ebro 37
- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego 38
- Ayuntamiento de Sobradiel 39
- Ayuntamiento de Tarazona 40
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (2) 41
- Comarca Campo de Borja 45
- Comarca Ribera Alta del Ebro 51
- Comarca Ribera Baja del Ebro 54
- Comarca de Valdejalón (2) 55

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

- Juzgado núm. 5 64
- Juzgado núm. 14 65

Juzgados de lo Social

- Juzgado núm. 4 66
- Juzgado núm. 5 (2) 67

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.765

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.628, de 27 de julio de 2017, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de dos analistas programadores (nivel II del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que los titulares de la jubilación parcial alcancen la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

OFERTA

Primero. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente oferta, y su consiguiente convocatoria, la contratación de dos analistas programadores, nivel II del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 2 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que los titulares de la jubilación parcial alcancen la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas, consistirán en la realización, siguiendo las instrucciones, y bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, o por sí mismos, de:

- Administrar y trabajar en repositorios de software.
- Analizar, programar e implementar bajo entornos .NET, Java, Oracle y AS400.
- Programar e implementar Web Services.
- Proponer y coordinar cambios para mejorar el uso y la integración de las aplicaciones.
- Trabajos en el ámbito de sistema:
 - Administración de redes de datos y de VOIP.
 - Administración de servidores virtualizados.
 - Administración de sistemas operativos.
 - Integración en tecnología de sistemas.
 - Base de datos DB2.

1.2. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segundo. — *Requisitos.*

Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

- a. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de titulación de diplomado universitario o equivalente.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.



f. No estar separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g. Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercero. — *Presentación de solicitudes.*

La selección de las plazas de analista programador se gestionarán a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos remitidos por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

—Carta de presentación remitida por el INAEM.

—Fotocopia de la titulación requerida (diplomado o equivalente).

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta los apartados del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismos.

Cuarto. — *Comisión de selección.*

La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

Dicha comisión será la siguiente:

PRESIDENTE: Don Celestino Moreno Soriano, analista programador del Departamento de Nuevas Tecnologías.

VOCALES: Don Alberto Sainz-Aja Fernández, analista programador del Departamento de Nuevas Tecnologías; doña María Victoria Luño Blocona, analista programador del Departamento de Nuevas Tecnologías; doña María Pilar Bernad Esteban, técnico medio de Promoción de Actividades Turísticas, y doña María Carmen Gracia Fantoba, jefe de Sección de Selección de Personal y Asuntos Generales, que actuará como secretario.

Asimismo, actuarán indistintamente como suplentes:

Doña Cristina García Romero, adjunto jefe del Servicio de Personal; don Eduardo Sánchez Álvarez, inspector jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios; don Enrique Ortín Mayandía, técnico medio de Gestión del Servicio de Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios.

La comisión de selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.



Quinto. — *Sistema de selección.*

5.1. El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, y de un ejercicio práctico, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1.1. Primer ejercicio: Test de conocimiento. Consistirá en la realización de un cuestionario que adoptará la forma de test, sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo del proceso selectivo, con cincuenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = Número de opciones de respuesta por pregunta (4 – 1 = 3).

La duración máxima del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

5.1.2. Segundo ejercicio: Supuesto/s prácticos. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en la forma que determine la comisión de selección, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar definidas en el apartado 1.1 del proceso selectivo, y del temario establecido en el anexo.

La duración máxima del ejercicio será determinada por la comisión de selección con anterioridad al inicio de las pruebas en función de los supuestos prácticos que se propongan.

La comisión de selección quedará facultada para determinar la forma que pueda adoptar la realización de este segundo ejercicio práctico, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de los materiales o herramientas necesarios para realizar las funciones descritas en el apartado 1.1.

Sexto. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

6.1. Desarrollo del proceso. Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la relación de candidatos admitidos a la realización del ejercicio de contenido teórico, la fecha, hora y lugar de realización del mismo, se realizará en un plazo no superior a veinte días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La fecha del ejercicio práctico se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

Los candidatos serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de candidatos, estos serán convocados en grupos en llamamientos sucesivos publicándose en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el día y hora correspondiente para la realización de los ejercicios por cada uno de ellos.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad, y si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El ejercicio teórico y el ejercicio práctico se calificarán de 0 a 10,00 puntos respectivamente, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los candidatos que no obtengan esa puntuación mínima.



Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

6.2. Calificación final. La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado los dos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones atribuidas en los ejercicios teórico y práctico, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos, serán criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico, si este no fuera suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y, en última instancia, se dirimirá a favor del candidato de mayor edad.

6.3. Propuesta de contratación. Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.4. Presentación de documentos. Los candidatos propuestos por la comisión de selección presentarán en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Titulación exigida en el apartado segundo de la oferta de requisitos necesarios.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo. — *Formalización de contrato.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor de los candidatos propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que los titulares de la jubilación parcial alcancen la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por los candidatos propuestos, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Octavo. — *Lista de espera.*

Se elaborará una lista de espera con los candidatos que hayan aprobado los dos ejercicios, la cual se activará para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento de los candidatos seleccionados, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurren las mismas situaciones.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales y anticipadas que se puedan producir con posterioridad, sustitución en casos de situaciones de incapacidad transitoria, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales situaciones, permisos re-

glamentarios de vacaciones, así como la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera, que será de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Noveno. — *Normas finales.*

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 28 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO

Temario

Tema 1. Sistemas operativos. Funciones y componentes de un sistema operativo. Gestión de ficheros.

Tema 2. Introducción a los conceptos de redes de computadoras. Los modelos TCP/IP y OSI.

Tema 3. Fundamentos redes LAN y WAN.

Tema 4. Direccionamiento y enrutamiento IP.

Tema 5. Fundamentos y diseño de base de datos. Modelo entidad-relación.

Tema 6. Lenguaje SQL.

Tema 7. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 8. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 9. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

Tema 10. Fundamentos de lenguajes de programación: Representación de tipos de datos. Operadores, instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Estructura de un programa.

Tema 11. Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 12. Programación orientada a objetos: Java. Elementos: objetos, clases, herencia y métodos.

Tema 13. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 14. Aplicaciones web, php y asp.net. Protocolo HTTP. Validación de datos. Respecto al desarrollo del proceso sel.

Tema 15. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 16. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

Tema 17. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

Tema 18. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

Tema 19. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto de usuario.

Tema 20. Seguridad informática.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.766

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria correspondiente al "Plan provincial de educación permanente de adultos de la provincia de Zaragoza, curso 2017-2018", por decreto de Presidencia número 1.619, de fecha 27 de julio de 2017, se resolvió lo siguiente:

«Aprobar la distribución de subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del "Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2017-2018", según relaciones anexas a este acuerdo (anexos 1, 2 y 4), por importe total de 604.684,71 euros, que se aplicará con cargo al RC 22017001951, repartido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

—31300 32600 4620000, el importe de 485.253,71 euros.

—31300 32600 4630000, el importe de 57.478 euros.

—31300 32600 4650000, el importe de 61.953 euros.

La distribución de subvenciones a las entidades locales para esta anualidad de 2017 aparece reflejada en el anexo 4, el cual forma parte inseparable de este expediente».

Zaragoza, 28 de julio de 2017. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS - CURSO 2017/2018
ANEXO 2 - CURSOS DE ESPECIALISTAS SOLICITADOS

ENTIDAD LOCAL	CATEGORÍA CURSOS	Nº HORAS CURSO	DENOMINACIÓN CURSO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TOTAL ESPECIALISTAS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL
AYTO ALAGÓN	4	60	Curso de Inglés	1.440,00 €	1.440,00 €	532,00 €	532,00 €	908,00 €
AYTO ALCALÁ DE EBRO	4	60	Entrenamiento y apoyo a la memoria	1.064,00 €	7.718,00 €	532,00 €	3.859,00 €	3.859,00 €
	4	60	Introducción a la Informática	1.064,00 €		532,00 €		
	4	60	Inglés Iniciación	1.064,00 €		532,00 €		
	4	60	Animación a la lectura	1.064,00 €		532,00 €		
	4	60	Taller de matemáticas	1.064,00 €		532,00 €		
AYTO ALFAMEN	3	25	Curso de Fotografía Digital	900,00 €	5.354,50 €	222,00 €	888,00 €	4.466,50 €
	3	25	Curso de Cocina	2.700,00 €		222,00 €		
	3	50	Curso de Indumentaria Medieval	1.754,50 €		444,00 €		
AYTO LA ALMUNIA DE D' GODINA	1	50	UF0122: Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio.	888,00 €	4.792,00 €	444,00 €	2.396,00 €	2.396,00 €
	4	60	Curso de Cultura Aragonesa	1.064,00 €		532,00 €		
	1	80	UF0124: Interrelación, comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno	1.420,00 €		710,00 €		
	1	80	UF0122: Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio	1.420,00 €		710,00 €		
AYTO BURGO DE EBRO	3	25	Curso de soldadura - Teoría	444,00 €	3.996,00 €	222,00 €	1.998,00 €	1.998,00 €
	3	50	Internet y Redes Sociales	888,00 €		444,00 €		
	3	50	Taller de escritura	888,00 €		444,00 €		
	3	100	Curso de soldadura - Práctica	1.776,00 €		888,00 €		
AYTO CASPE	1	30	MPO029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	520,90 €	1.736,32 €	260,45 €	868,16 €	868,16 €
	1	70	MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones en instituciones	1.215,42 €		607,71 €		
AYTO DE CHIPRANA	4	60	Cursos de Historia del Arte	1.064,00 €	2.128,00 €	532,00 €	1.064,00 €	1.064,00 €
	4	60	Curso de Salud y Consumo	1.064,00 €		532,00 €		
AYTO CODOS	3	100	Atención temprana enfermedades neurodegenerativas	1.800,00 €	5.400,00 €	888,00 €	2.664,00 €	2.736,00 €
	3	100	Atención temprana enfermedades neurodegenerativas	1.800,00 €		888,00 €		
	3	100	Atención temprana enfermedades neurodegenerativas	1.800,00 €		888,00 €		
AYTO FAYÓN	4	60	Iniciación II Inglés	1.000,00 €	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €
	3	75	Curso de dibujo y pintura	1.500,00 €		500,00 €		
AYTO FUENTES DE EBRO	3	100	Curso de Indumentaria Aragonesa	3.000,00 €	9.000,00 €	888,00 €	2.443,00 €	6.557,00 €
	3	100	Curso de Encaje de Bolillos	4.500,00 €		888,00 €		
	3	100	Curso de Encaje de Bolillos	4.500,00 €		888,00 €		
AYTO LLUESIA	4	60	Introducción a la Informática	1.064,00 €	2.128,00 €	532,00 €	1.064,00 €	1.064,00 €
	4	60	Informática avanzada	1.064,00 €		532,00 €		
AYTO MAGALLÓN	4	60	Introducción a la informática	1.064,00 €	3.192,00 €	532,00 €	1.596,00 €	1.596,00 €
	4	60	Historia del Arte	1.064,00 €		532,00 €		
	4	60	Animación a la lectura	1.064,00 €		532,00 €		
	3	25	Cerámica de reflejo Loza dorada	1.500,00 €		222,00 €		
AYTO MUEL	3	25	Jardinería	750,00 €	12.245,00 €	222,00 €	2.886,00 €	9.359,00 €
	3	25	Iniciación al teatro	1.250,00 €		222,00 €		
	3	25	Huertos ecológicos	750,00 €		222,00 €		
	3	25	Dropsipping: emprender en un negocio on-line	750,00 €		222,00 €		
	3	25	Perfeccionamiento teatro	1.250,00 €		222,00 €		
	3	25	Costura básica y arreglos	700,00 €		222,00 €		
	3	50	Torno y cocciones especiales	2.495,00 €		444,00 €		
	3	50	Inglés A2/B1	1.400,00 €		444,00 €		
	3	50	Paronaje: corte y confección	1.400,00 €		444,00 €		
	3	25	Macramé	800,00 €		222,00 €		
AYTO LAS PEDROSAS	3	25	Taller de Iniciación a la Creación Literaria	800,00 €	800,00 €	222,00 €	578,00 €	
AYTO PINA DE EBRO	3	25	Taller de Fotografía. Conoce tu cámara	800,00 €	2.500,00 €	222,00 €	666,00 €	1.834,00 €
	3	25	Inglés. Conversación con nativo	900,00 €		222,00 €		
	4	60	Iniciación al Inglés I (Promoción y Extensión Educativa)	1.980,00 €		532,00 €		
AYTO PINSEQUE	4	60	Iniciación al Inglés II (Promoción y Extensión Educativa)	1.980,00 €	3.960,00 €	532,00 €	1.064,00 €	1.448,00 €
AYTO QUINTO	3	100	Cursos de Bolillos	1.101,10 €	1.101,10 €	550,55 €	550,55 €	550,55 €
AYTO SAN MATEO DE GALLEGO	4	60	Inglés Iniciación I	1.064,00 €	2.128,00 €	532,00 €	1.064,00 €	1.064,00 €
	4	60	Inglés Iniciación II	1.064,00 €		532,00 €		
AYTO TAUSTE	3	50	Curso Grandes Genios	1.160,00 €	38.198,37 €	444,00 €	5.772,00 €	32.426,37 €
	3	50	Curso de Desarrollo Personal	1.160,00 €		444,00 €		
	3	50	Taller de creación artística	3.500,00 €		444,00 €		
	3	100	Cursos de Inglés	7.172,44 €		888,00 €		
	3	100	Curso de Francés	7.089,77 €		888,00 €		
	3	100	Cursos de manualidades I	6.038,72 €		888,00 €		
	3	100	Cursos de Manualidades II	6.038,72 €		888,00 €		
	3	100	Cursos de manualidades III	6.038,72 €		888,00 €		
	4	60	Inglés Iniciación I	1.064,00 €		532,00 €		
	4	60	Inglés Iniciación II	1.064,00 €		532,00 €		
AYTO VILLAMAYOR DE GALLEGO	4	60	Inglés Iniciación III	1.064,00 €	3.192,00 €	532,00 €	1.596,00 €	1.596,00 €
	3	25	Informática iniciación al Photoshop	1.000,00 €		222,00 €		
	3	50	Taller de Teatro	1.000,00 €		444,00 €		
	3	50	Taller de Cerámica	1.000,00 €		444,00 €		
	4	60	Salud y Consumo (Mindfulness)	2.100,00 €		532,00 €		
	4	60	Introducción a la astronomía	2.500,00 €		532,00 €		
	4	60	Cultura Aragonesa	2.300,00 €		532,00 €		
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	3	75	Taller de decoración de muebles	1.400,00 €	14.233,00 €	667,00 €	3.553,00 €	10.680,00 €
	3	100	Monitor de tiempo libre	3.000,00 €		888,00 €		
	3	25	Taller Restauración de Muebles	665,00 €		222,00 €		
	3	50	Taller Restauración de Muebles	1.552,50 €		444,00 €		
	3	50	Taller Restauración de Muebles	1.552,50 €		444,00 €		
	3	50	Taller Restauración de Muebles	1.331,00 €		444,00 €		
	3	50	Curso de Inglés Intermedio	2.922,00 €		444,00 €		
	3	50	Taller de Dibujo y Pintura	1.650,00 €		444,00 €		
	3	50	Taller de Indumentaria Aragonesa	2.010,00 €		444,00 €		
	3	75	Taller de encaje de bolillos	2.550,00 €		667,00 €		
MANCOMUNIDAD CLARINA CINCO VILLAS	3	50	Photoshop	888,00 €	3.016,00 €	444,00 €	1.508,00 €	1.508,00 €
	4	60	Entrenamiento y apoyo a la memoria	1.064,00 €		532,00 €		
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA	4	60	Salud y Consumo	1.064,00 €	24.444,00 €	532,00 €	9.770,00 €	14.674,00 €
	3	50	Manipulación carretillas Elevadoras	1.482,00 €		444,00 €		
	3	75	Retacería Artesanal	1.602,00 €		667,00 €		
	3	75	Indumentaria Aragonesa	1.602,00 €		667,00 €		
	3	100	Inglés A1/A2	2.136,00 €		888,00 €		
	3	100	Inglés B1/B2	2.136,00 €		888,00 €		
	3	100	Patronaje Corte y Confección	2.136,00 €		888,00 €		
	3	100	Formación de Alfarrerros	2.136,00 €		888,00 €		
	3	100	Restauración	2.136,00 €		888,00 €		
	3	100	Monitor de tiempo libre	2.136,00 €		888,00 €		
3	100	Formación de Auxiliares de Enfermería	2.136,00 €	888,00 €				
3	100	Gestión administrativa y tributaria	2.670,00 €	888,00 €				
3	100	Formación de profesionales sanitarios	2.136,00 €	888,00 €				
TOTAL CURSOS ESPECIALISTAS				168.002,29 €	168.002,29 €	52.784,71 €	52.784,71 €	115.217,58 €

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS - CURSO 2017/2018
ANEXO 4 - DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ANTICIPO DPZ - 2017	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO POR TIPO DE ENTIDAD LOCAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2017		
AYTO. AGUARON	5.100,00 €	5.100,00 €	AYTO - DPZ 2017			
AYTO. AGUILON	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ALAGON	7.732,00 €	7.732,00 €				
AYTO. ALCALÁ DE EBRO	3.859,00 €	3.859,00 €				
AYTO. ALFAJARIN	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ALFAMEN	8.088,00 €	8.088,00 €				
AYTO. ALMONACID SIERRA	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ALMUNIA Dª GODINA	14.696,00 €	14.696,00 €			MANCOM. DPZ 2017	
AYTO. ALPARTIR	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ARIZA	5.100,00 €	5.100,00 €			COMARCAS DPZ - 2017	
AYTO. ASIN	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. ATECA	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. BOQUÍNENI	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. BORJA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. BREA DE ARAGON	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. BUJARALAZ	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. EL BURGO DE EBRO	9.198,00 €	9.198,00 €				
AYTO. CALATAYUD	14.400,00 €	14.400,00 €				
AYTO. CALATORAO	14.400,00 €	14.400,00 €				
AYTO. CARIÑENA	5.100,00 €	5.100,00 €	TOTAL SUBVENCIONES	604.684,71 €		
AYTO. CASPE	8.068,16 €	8.068,16 €				
AYTO. CHIPRANA	1.064,00 €	1.064,00 €				
AYTO. CODOS	2.664,00 €	2.664,00 €				
AYTO. COSUENDA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. DAROCA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. DEJA DE LOS CABALLEROS	30.600,00 €	30.600,00 €				
AYTO. EPILA	10.200,00 €	10.200,00 €				
AYTO. FABARA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. FAYON	4.500,00 €	4.500,00 €				
AYTO. FIGUERUELAS	7.200,00 €	7.200,00 €	AYTOS + MANC + COMARCAS	CURSO 2017 / 2018		
AYTO. FUENDEJALON	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. FUENTES DE EBRO	9.643,00 €	9.643,00 €				
AYTO. GALLUR	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. GELSA	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ILLUECA	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. LA MUELA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. LONGARES	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. LUESIA	1.064,00 €	1.064,00 €				
AYTO. LUMPIAQUE	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. LUNA	5.100,00 €	5.100,00 €	COMARCA CAMPO DE BELCHITE			
AYTO. MAELLA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. MAGALLON	1.596,00 €	1.596,00 €				
AYTO. MORATA DE JALON	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. MUEL	2.886,00 €	2.886,00 €				
AYTO. MUNELEGRA	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. NONASPE	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. ORES	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. PEDROLA	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. LAS PEDROSAS	222,00 €	222,00 €				
AYTO. PINA DE EBRO	15.066,00 €	15.066,00 €	COMARCA CAMPO DE DAROCA			
AYTO. PINSEQUE	8.264,00 €	8.264,00 €				
AYTO. PLASENCIA DE JALÓN	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. PUEBLA DE ALFINDÉN	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. QUINTO	14.950,55 €	14.950,55 €				
AYTO. REMOLINOS	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. RICLA	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. SABIÑAN	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. SAN MATEO GALLEGO	8.264,00 €	8.264,00 €				
AYTO. SESTRICA	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. SOBRADIEL	4.000,00 €	4.000,00 €	COM. RIBERA BAJA EBRO			
AYTO. TARAZONA	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. TAUSTE	34.572,00 €	34.572,00 €				
AYTO. TORRES DE BERRELEN	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. UTEBO	7.200,00 €	7.200,00 €				
AYTO. VELILLA DE EBRO	4.000,00 €	4.000,00 €				
AYTO. VILLAMAYOR GALLEGO	6.696,00 €	6.696,00 €				
AYTO. VILLANUEVA DE GALLEGO	11.200,00 €	11.200,00 €				
AYTO. VILLANUEVA DE HUERVA	5.100,00 €	5.100,00 €				
AYTO. ZUERA	18.661,00 €	18.661,00 €				
COMARCA CAMPO DE BELCHITE	14.400,00 €	14.400,00 €	COM. TARAZONA MONCAYO			
COMARCA CAMPO DE DAROCA	11.200,00 €	11.200,00 €				
COM. RIBERA BAJA EBRO	21.953,00 €	21.953,00 €				
COM. TARAZONA MONCAYO	14.400,00 €	14.400,00 €				
MANC ALTAS CINCO VILLAS	14.400,00 €	14.400,00 €				
MANC CLARINA CINCO VILLAS	11.708,00 €	11.708,00 €				
MANC RIBERA BAJO HUERVA	31.370,00 €	31.370,00 €				

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.736

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016. en el siguiente sentido:

1.º En primer lugar,

DONDE DICE:

«Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad».

DEBE DECIR:

«Ordenanza de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad».

2.º Artículo 4.º *Cuantía y concepto de las ayudas.*

DONDE DICE:

«A los efectos de este Reglamento, se considerará que gravan el hogar: el impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que se trate de la vivienda habitual, el impuesto sobre vehículos de tracción de mecánica, hasta un máximo de un vehículo por hogar, las tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida, tratamiento de residuos, mantenimiento de cementerios y tarifas por prestación de servicios de saneamiento municipal siempre que estén vinculadas a la vivienda habitual».

DEBE DECIR:

«Artículo 4.º *Cuantía y concepto de las ayudas.*

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará que gravan el hogar: el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), siempre que se trate de la vivienda habitual; el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, hasta un máximo de un vehículo por hogar ; las tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, referidas exclusivamente a badenes o a obras relacionadas con la vivienda habitual; las tasas de mantenimiento de cementerios ; las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida y tratamiento de residuos, y tarifas por prestación de servicios de saneamiento municipal, siempre que estén vinculadas a la vivienda habitual».

3.º Artículo 5.º

DONDE DICE:

«Requisitos.

Para percibir esta ayuda económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

- 1.º Que el titular del tributo para el que se solicite la ayuda esté empadronado en el término municipal de Zaragoza.
- 2.º Que los ingresos totales del hogar no excedan del salario mínimo interprofesional (SMI) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,5 hasta cuatro miembros. Por cada persona adicional empadronada la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (SMI x 1,50).

BOFN

A efectos de determinar el número de miembros del hogar se considerarán las personas que figuren empadronadas en el mismo.

• 3.º Que no se disponga de bienes, activos financieros o propiedades, exceptuando la vivienda habitual, por un valor superior a 3,5 veces el SMI.

• 4.º Que los recibos de los tributos indicados anteriormente y devengados en el año para el que se solicita la ayuda estén a nombre de alguno de los miembros que conformen el hogar.

• 5.º Que por lo que se refiere al impuesto sobre bienes inmuebles el valor catastral de la vivienda no sea superior a 120.000 euros.

• 6.º Que en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica deberá tratarse de un vehículo clase turismo o ciclomotor o motocicleta con una potencia de hasta 11,99 caballos fiscales y 125 c.c., respectivamente.

• 7.º Que ninguno de los miembros del hogar ostenten ningún derecho sobre otra vivienda distinta a la habitual.

• 8.º Que se domicilien en las cuotas de los recibos objeto de ayuda.

• 9.º De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos, se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento».

DEBE DECIR:

«Artículo 5.º *Requisitos.*

Para percibir esta ayuda económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.ª Que el titular del tributo para el que se solicite la ayuda esté empadronado en el término municipal de Zaragoza.

2.ª Que los ingresos totales brutos del hogar no excedan del salario mínimo interprofesional (SMI) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,5 para unidades económicas de convivencia de uno o dos miembros; a partir del tercer miembro esta cantidad se irá incrementando en un 20% por cada miembro adicional. A efectos de determinar el número de miembros del hogar se considerarán las personas que figuren empadronadas en el mismo.

3.ª Que el valor catastral de la vivienda no sea superior a 120.000 euros.

4.ª Que ninguno de los miembros del hogar ostente ningún derecho sobre otra vivienda distinta a la habitual.

5.ª Que en relación con el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, deberá tratarse de un vehículo clase turismo, o ciclomotor o motocicleta, con una potencia de hasta 15,99 caballos fiscales y hasta 250 c.c., respectivamente.

6.ª Que se domicilien en las cuotas de los recibos objeto de ayuda.

7.ª Que los recibos de los tributos indicados anteriormente, y devengados en el año para el que se solicita la ayuda, estén a nombre de alguno de los miembros que conformen la Unidad de convivencia.

8.ª De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza en el momento en el que se realice la solicitud de estas ayudas. A estos efectos, se entenderá hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal, sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

Para la acreditación y/o verificación de los requisitos exigibles en este Reglamento, e/la solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra la información necesaria respecto de la documentación que hubiera presentado en el momento de la solicitud.

4.º Todas las referencias que se hacen en el texto al Reglamento deberán sustituirse por Ordenanza».

Segundo. — Someter a información pública el acuerdo contenido en el apartado primero sobre aprobación inicial del proyecto de modificación del “Reglamento Municipal de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad”, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, y los documentos que integran el expediente, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para su examen y la presentación de alegaciones y sugerencias.

Tercero. — Si durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna alegación o sugerencia sobre el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de ayudas para el pago de tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 26 de julio de 2017. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.271

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Real Zaragoza Club de Tenis ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 52 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "CM Torre Barbe 36", parcela 002400100XM61F00011Q. El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba sumergida de eje vertical accionada por motor eléctrico de 20 CV y un caudal instantáneo de 19 litros por segundo. El agua se destinará al abastecimiento de boca (1.615 socios) y usos recreativos (riego de 5,8253 hectáreas de zonas verdes y pistas de tenis, así como al llenado de piscina) en la citada parcela, en el término municipal de Garrapinillos (Zaragoza). El volumen total anual será de 194.031 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 9,918 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de junio de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.777

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 362.921,45 euros y el estado de ingresos a 362.921,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Aranda de Moncayo, a 28 de julio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Rosario Cabrera Ruiz.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.707

AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE

Peggy Farm, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de explotación avícola para puesta de aves reproductoras, en polígono 2, parcelas 133, 134, 198 y 199, paraje "Muela Alta", de Bulbunte, conforme al proyecto técnico redactado por don Ángel Garde Lecumberri, ingeniero técnico agrícola.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://bulbunte.sedelectronica.es>).

Bulbunte, a 25 de julio de 2017. — El alcalde, Carlos Romanos García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.727

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 17 de su Reglamento, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, expresados al final de estos acuerdos, necesarios para la ejecución de las obras denominadas “Nueva Casa de Cultura en plaza de Aragón de Cadrete”.

Segundo. — Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, iniciándose el expediente expropiatorio.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar y, previamente a iniciarse el expediente ordinario para la determinación de su justo precio, se intentará la adquisición de los bienes de forma amistosa, de mutuo acuerdo con sus titulares según previene el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 25 y 26 de su Reglamento.

Cuarto. — Proceder a la publicación de los presentes acuerdos en la forma prevista por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación individualizada a los interesados en el expediente.

Quinto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS:

Finca núm. 1 (plaza de Aragón, 4).

Referencia catastral: 0225501XM7002S0001JF.

Titulares: Carmen Tarín Lázaro (17.013.107-F).

Datos registrales: Finca 7.837 de Cadrete, tomo 2.784, libro 128, folio 198.

Superficie total de la finca: 141,08 metros cuadrados.

Superficie afectada que se expropia: 141,08 metros cuadrados.

Finca núm. 2 (plaza de Aragón, s/n).

Referencia catastral: 0225502XM7002S0001EF.

Titulares:

—Carlos Pintanel Buil (17.194.631-S) y M.^a Ángeles Pintanel Villalba (17.703.585-W), 50% de propiedad.

—M.^a Carmen Pintanel Buil (25.140.891-M), 50% de propiedad.



BOPN

Datos registrales:

—Finca 4.441 de Cadrete, tomo 2.298, libro 71, folio 70.

—finca 4.442 de Cadrete, tomo 2.298, libro 71, folio 73.

Superficie total de la finca: 16,78 metros cuadrados.

Superficie afectada que se expropia: 16,78 metros cuadrados.

Finca núm. 3 (calle Joaquín Costa, 2).

Referencia catastral: 0225503XM7002S0001SF.

Titulares:

—Ayuntamiento de Cadrete (P-5.006.600-J), 48,26% propiedad.

—Luis Pintanel Buil (1.263.419-X), 51,74% usufructo viudedad.

—Luis Pintanel Ruiz (17.857.994-N), 25,87% nuda propiedad.

—M.^a Pilar Pintanel Ruiz (17.871.501-H), 25,87% nuda propiedad.

Datos registrales: Finca 7.838 de Cadrete, tomo 2.784, libro 128, folio 202.

Superficie total de la finca: 143,08, finca núm. 1 (plaza de Aragón, 4).

Superficie afectada que se expropia: 74,03 metros cuadrados (51,74%).

Cadrete, a 19 de junio de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.745

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

José Miguel García Vela, en representación de Talleres Autocadrete, S.L., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de taller de chapa, lavadero de vehículos y cabina de pintura, con emplazamiento en calle San Gregorio, 10 y 8, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

**N
B
O
P
N**

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.774

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificación del presupuesto de 2017 mediante créditos extraordinarios, al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos, a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Aumento de gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en euros</u>
2017 6	Inversiones reales	460.800,00
	Total aumento de gastos	460.800,00

Aumento de ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en euros</u>
2017 9	Pasivos financieros	460.800,00
	Total aumento de ingresos	460.800,00

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 28 de julio de 2017. — La alcaldesa accidental, María Mercedes Sarrate de Castro.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.781

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle, a instancia de Yudigar, S.L.U., redactado por don Gaspar Sánchez Moro/GSM Arquitectos, S.L.P., de la parcela C-1, polígono Entreviñas, según las determinaciones establecidas en el Plan parcial de ordenación del sector 4.2 y con el objeto de modificar la altura máxima de la nave a edificar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cariñena, a 28 de julio de 2017. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.744

AYUNTAMIENTO DE CASTILISCAR

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2017/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castiliscar para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Castiliscar, a 27 de julio de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.633

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

En cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, se ha aprobado la ampliación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2017, con el siguiente contenido:

FUNCIONARIOS:

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Número de vacantes: Dos.

El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se fija en cinco meses y, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde la última de las publicaciones previstas en este acuerdo.

Mientras la legislación estatal no permita la cobertura de las plazas de funcionario mediante funcionarios de carrera, se recurrirá al nombramiento de funcionarios interinos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015.

Cuarte de Huerva, a 19 de julio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.693

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO por el que se convoca la licitación para la enajenación de la parcelas resultantes núms. 3.1 y 4.11 del proyecto de reparcelación del sector 8 "Valdeferrín Oeste" (cuarta fase de ampliación del polígono industrial de Valdeferrín), de Ejeja de los Caballeros.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, de los siguientes bienes inmuebles denominados:

—Finca urbana, parcela resultante núm. 3.1 del proyecto de reparcelación del sector 8 "IV fase de Valdeferrín Oeste", de Ejeja de los Caballeros.

—Finca urbana, parcela resultante núm. 4.11 del proyecto de reparcelación del sector 8 "IV fase de Valdeferrín Oeste", de Ejeja de los Caballeros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

4. Parcelas, superficie, precio de enajenación y garantía provisional:

a) Parcela: Núm. 3.1.

—Superficie: 18.774 metros cuadrados.

—Precio enajenación: 563.220 euros.

—Garantía provisional: 16.896,60 euros.

b) Parcela: Núm. 4.11.

—Superficie: 12.633,32 metros cuadrados.

—Precio Enajenación: 303.199,68 euros.

—Garantía provisional: 9.095,99 euros.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros. Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Avenida Cosculluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976 677 474, extensión: 302. Telefax: 976 663 816.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

f) Pliegos, en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza, dirección, http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/

6. Requisitos específicos de los contratistas: Los señalados en el pliego.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En el supuesto de que este coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (véase punto 5).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

BOFN

8. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- b) Fecha y hora: El tercer día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que este coincida en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, a partir de las 13:00 horas.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, a 21 de julio de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.671

AYUNTAMIENTO DE JARABA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, de un Plan económico-financiero para los ejercicios 2017 y 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Jaraba, a 24 de julio de 2017. — El alcalde, Joaquín Barriga Lorente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.668

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En cumplimiento del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en los términos que establece el artículo 23 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos del Estado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de junio de 2017, adoptó acuerdo referente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y sus organismos autónomos, que a continuación se describe:

- Personal laboral del Ayuntamiento: 1.003.920 euros.
 - Personal laboral de la EUPLA: 2.045.215 euros.
 - Personal laboral del Consorcio Nuestra Señora de Cabañas: 1.108.695,20 euros.
- Total: 4.157.830,20 euros.

Aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicado en el BOPZ núm. 155, de 8 de julio de 2017, en el que queda recogida y aprobada la masa salarial del personal laboral, se publica en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento:

//aalmunia.es//

La Almunia de Doña Godina, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.747

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Solicitada por Enrique Ibáñez Díez, en representación de Maratrón, S.A., licencia municipal de apertura de establecimiento de salón de juego tipo B con servicio de bar, con emplazamiento en local de avenida Laviaga Castillo, 22, de esta localidad.

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Establecimientos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de julio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.748

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

David Casanova Roche, en nombre y representación de Elam Manufacturas, S.A.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller de mecanizado de piezas en calle Palmera, núm. 11, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 25 de julio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.686

AYUNTAMIENTO DE MALÓN

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Malón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de julio, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	52.773,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	52.773,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	52.773,75
	Total aumentos	52.773,75

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malón, a 25 de julio de 2017. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.703

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JILOCA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Morata de Jiloca para el 2017 y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2017

Estado de gastos

	Importe en euros
A) Operaciones no financieras	289.783,79
A.1. Operaciones corrientes	221.575,15
Capítulo 1: Gastos de personal	75.912,99
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	131.649,68
Capítulo 3: Gastos financieros	3.706,42
Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.306,06
A.2. Operaciones de capital	68.208,64
Capítulo 6: Inversiones reales	68.208,64
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	42.422,53
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	42.422,53
Total	332.206,32

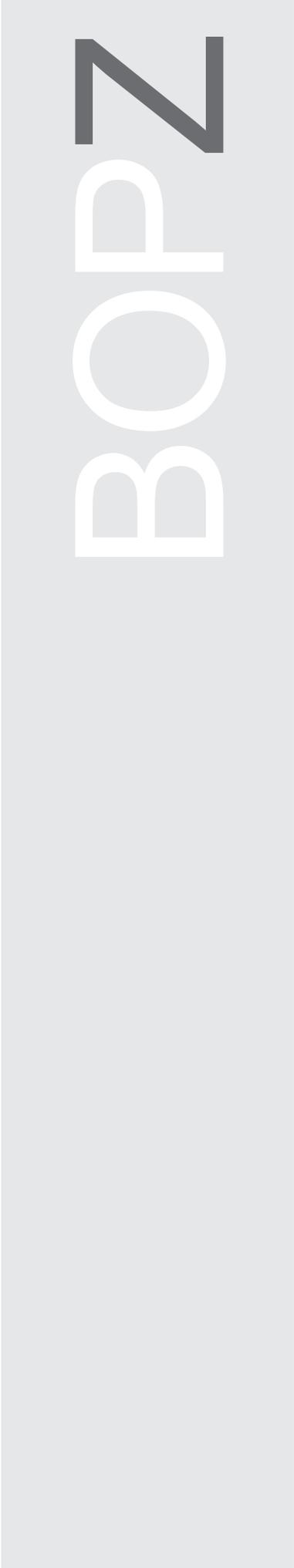
Estado de ingresos

	Importe en euros
A) Operaciones no financieras	333.613,55
A.1. Operaciones corrientes	282.404,91
Capítulo 1: Impuestos directos	58.300,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	3.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.700,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	85.554,91
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	60.850,00
A.2. Operaciones de capital	51.208,64
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	1.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	50.208,64
B) Operaciones financieras	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	333.613,55

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, agrupada.



BOPN

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

— Una plaza de peón de servicios múltiples.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de técnico informático.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morata de Jiloca, a 26 de julio de 2017. — El alcalde, Miguel Langa Pardos.

The logo consists of five large, stylized letters stacked vertically: 'N', 'B', 'O', 'P', and 'Z'. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', 'P', and 'Z' are white with a dark outline. They are set against a light grey vertical bar.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.630

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2017 el proyecto de obras relativas a la renovación de instalaciones y pavimentación de calle Horno, desde calle Mediodía hasta calle Ramón y Cajal, cuyo importe asciende a la cantidad de 66.533,71 euros y 13.972,08 euros de IVA, un total de 80.505,79 euros, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nuez de Ebro, a 20 de julio de 2017. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.742

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

Por decreto de Alcaldía núm. 74/2017, de fecha 26 de julio de 2017, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal correspondiente al segundo trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal correspondiente al segundo trimestre de 2017 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 1 de septiembre al 30 de octubre de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 27 de julio de 2017. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.654

AYUNTAMIENTO DE ORERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 13 de junio de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto general de 2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe en euros</u>
6	Inversiones reales	13.000,00
	Total altas	13.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe en euros</u>
8	Activos financieros	13.000,00
	Total altas	13.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Orera, a 25 de julio de 2017. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.778

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2017-0256, dictada con fecha de 28 de julio de 2017, el padrón fiscal correspondiente a distribución de agua y alcantarrillado referido al ejercicio del segundo trimestre de 2017, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 28 de julio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.709

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Por resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2017 se adjudicó el contrato del servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas montacargas, puertas automáticas y de garaje de los edificios municipales, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
- b) Número de expediente: 52/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento de ascensores, plataformas montacargas, puertas automáticas y de garaje de los edificios municipales.
- c) CPV: 50750000-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de mayo de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:* 12.480 euros (sin IVA) al año.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2017.
- c) Adjudicatario: Lahulla, S.L., Servicios Técnicos del Ascensor.
- d) Importe de adjudicación: 6.963 euros (sin IVA).

San Mateo de Gállego, a 26 de julio de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.728

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL

Solicitada por José Lorenzo Redondo Alonso, en nombre y representación de Susana Hernández Navarlaz, con domicilio a efectos de notificación en calle Instituto Nacional de Colonización, 14, de Sobradiel, para acondicionamiento de local anexo a disco-bar existente destinado a cocina y comedor redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Latas Casans, licencia ambiental de actividades clasificadas.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sobradiel, a 25 de julio de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerri.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.750

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm 2017-808, de fecha 20 de julio de 2017, el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por industrias callejeras y ambulantes correspondiente al tercer trimestre de 2017, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en periodo voluntario será del 28 de julio al 29 de septiembre de 2017. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.^a Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.^a Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 29 de septiembre de 2017.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 21 de julio de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.676

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, ha sido dada conformidad por dicho órgano al texto inicial del convenio urbanístico de planeamiento y gestión, relativo al ámbito de la UE núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego y presentado por don Ignacio Sainz Sordo (Deurza), como redactor, en representación de la compañía mercantil Reciclados y Demoliciones San Juan, S.L., propietaria mayoritaria de la citada unidad de ejecución.

Así, y en su consecuencia, en aplicación de dicha resolución, se somete dicho texto inicial de convenio a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, y se anuncia asimismo el período de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda examinarse el procedimiento con el citado instrumento en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y puedan realizarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 101.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Villanueva de Gállego, a 24 de julio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.708

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 26 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, mejor precio, para la contratación de las obras correspondientes al “Proyecto de derribo y pavimentación para creación de una nueva plaza pública en la confluencia de las calles Zaragoza, Gómez Acebo y Alfonso I el Batallador”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 111/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras correspondientes al “Proyecto de derribo y pavimentación para creación de una nueva plaza pública en la confluencia de las calles Zaragoza, Gómez Acebo y Alfonso I el Batallador”, cuya codificación CPV es:

- 45110000-1. Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras.
- 45233252-0. Trabajos de pavimentación de calles.
- 45233262-3. Trabajos de construcción de zonas peatonales.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Villanueva de Gállego, en la ubicación expresada.

c) Plazo de ejecución: Siete semanas. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras que se realizará en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con único criterio de adjudicación, precio más bajo.
- c) Presupuesto base de licitación. El precio de licitación se establece en 85.894,56 euros, IVA incluido (70.987,24 euros de principal y 14.907,32 euros correspondientes al 21% IVA). El valor estimado total asciende a 78.085,96 euros.

4. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.
- d) Teléfono: 976 185 004.
- e) Fax: 976 180 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

5. Requisitos específicos del contratista: Los previstos en el pliego de condiciones que rige la contratación con los siguientes requisitos mínimos:

La acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica podrá efectuarse mediante una de estas opciones: A y B:

A. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera:

—Un volumen anual de negocio de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, resultando un importe igual o superior al 100 % del valor estimado (78.085,96 euros) de contrato en una de las tres anualidades.

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o documento acreditativo conforme al artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



• **Acreditación de la solvencia técnica:**

—Una relación de obras realizadas en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditarán los requisitos mínimos de solvencia: Ejecución de al menos un contrato de obras correspondientes a obras que coincidan con los dos primeros dígitos de la CPV del contrato, por importe mínimo de obra igual o superior a 95.000 euros (IVA incluido) .

En caso de UTE, los licitadores presentarán certificados acreditativos de la ejecución de servicios efectuados y se aplicará el porcentaje de participación en la misma sobre los importes consignados en dichos documentos a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia. Por ello, los certificados correspondientes deberán expresar dicho porcentaje de participación.

B. CLASIFICACIÓN DE EMPRESA.

De forma optativa, los empresarios españoles y nacionales de países extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo podrán presentar clasificación de empresa:

- Grupo G). Viales y pistas.
- Subgrupo 6. Obras de viales sin cualificación específica.
- Categoría 1.

Se acreditará mediante certificado de clasificación acompañado de una declaración responsable del empresario en que manifieste que permanece vigente y que no han variado las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados.

En caso de UTE la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, conforme al artículo 67.5 del TRLCSP, Reglamento de regulación y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas hablan de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras en relación al contrato al que opten, sin perjuicio de lo previsto para la empresas comunitarias, artículo 59.4 TRLCSP.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una UTE, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a este pliego.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:* El establecido en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas: oferta más ventajosa, precio más bajo.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación también en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3.ª Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Villanueva de Gállego, 50830.

d) Fecha: La mesa de contratación procederá a la apertura pública en la sede de la Corporación, a las 11:00 horas del segundo día hábil siguiente al del cierre del plazo de presentación de proposiciones o, si se han presentado proposiciones por correo y estas no han sido recibidas, el cuarto día siguiente al cierre de dicho plazo.

BOPN

9. *Otras informaciones:* Ver pliego.

10. *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 750 euros.

11. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

<http://www.perfilcontratante.dpz.es> y www.villanuevadegallego.org.

Villanueva de Gállego, a 26 de julio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.663

COMARCA CAMPO DE BORJA

BASES para la selección de monitores de actividad física dirigida del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Campo de Borja, para las actividades deportivas de invierno.

Primera. — *Objeto.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de dos años de duración (temporadas 2017-2018 y 2018-2019), para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de actividad física dirigida para las especialidades de aeróbic, actividad deportiva de adultos, actividad deportiva de 3.ª edad, actividad deportiva infantil, karate y defensa personal, tenis, patinaje, hip-hop y bailes urbanos y yoga, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Categoría: Monitor de actividad física dirigida.

Segunda. — *Funciones.*

Las funciones de los monitores de actividad física dirigida serán:

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.

—Responsabilizarse de los deportistas y/o equipos de su especialidad en la participación en competiciones, exhibiciones, etc., en caso de haberlos.

—Colaborar en otras pruebas y eventos deportivos que pueda organizar el Servicio Comarcal de Deportes.

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Comarcal de Deportes para la que estén cualificados, siempre que exista acuerdo.

Tercera. — *Tipo y características del contrato.*

Se producirá un llamamiento para cubrir las necesidades deportivas. La jornada laboral y el horario se establecerán en función de las necesidades del servicio.

Cuarta. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos el último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, de acuerdo con lo señalado al respecto por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Para las especialidades deportivas de aeróbic, karate y defensa personal y yoga, estar en posesión de titulación específica.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

6. Ser ciudadano de la UE o de otro país en situación legal en España. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.



Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. — Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el Modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1.
4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso en función de la disciplina a la que se presenta.
5. Declaración responsable en la que se haga constar que el cumplimiento de los requisitos señalados en la base cuarta, tal y como se señala en el modelo de instancia.

En el caso de que la documentación a presentar ya se encuentre en esta administración, se presentará una solicitud en la que se relacione detalladamente el número de registro de entrada y la fecha de la misma, a fin de facilitar su búsqueda.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. — Tribunal calificador.

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Sus miembros deberán pertenecer al mismo grupo profesional o grupos superiores que el que es objeto de la presente convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de dos de los tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquier otros recursos que se estimen oportunos.

Octava. — *Concurso*.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) FORMACIÓN (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo):

1. Titulaciones académicas:

—Licenciatura en Educación Física: 5 puntos.

—Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física): 3 puntos.

—Técnico de Animación en Actividades Físico-Deportivas: 2 puntos.

2. Titulaciones deportivas específicas:

—Entrenador nacional o monitor deportivo de tercer nivel en las especialidades solicitadas: 2 puntos.

—Monitor deportivo de primer y segundo nivel en las especialidades solicitadas: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados 1) "Titulaciones académicas", y 2) "Titulaciones deportivas" y solo por la más alta alcanzada, por lo que se ruega no presentar titulaciones con puntuaciones similares en cada apartado, ya que no se valorarán una vez alcanzada la máxima puntuación.

3. Cursos de formación (expedido por un organismo público):

—Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de 21 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,25 puntos.

—Curso de 20 o menos horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,15 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 2 puntos.

Por organismo oficial se entiende, según la definición de la RAE: "institución, edificio, centro de enseñanza etc., que se sufraga con fondos públicos y está bajo dependencia del Estado o entidades territoriales". Se ruega no presentar documentos que no cumplan estos requisitos, a fin de no acumular papel de forma innecesaria.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Haber prestado servicios como monitor deportivo de la especialidad a la que se presenta: 0,3 puntos por mes completo (meses naturales a jornada completa o equivalentes a jornada parcial) ininterrumpidos por cada contrato, con un máximo de 4 puntos. Cuando durante un período se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

La copia del contrato de trabajo puede ser sustituida por un certificado de servicios prestados en el que se especifique el puesto de trabajo como monitor o instructor deportivo.

Novena. — *Calificación y relación de aprobados*.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el



orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo, con los aspirantes aprobados, que tendrá una vigencia de dos años. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a llamar a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra K, resultante del sorteo público celebrado por el IAAP para determinar el orden de actuación de aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 95, de 22 de mayo de 2017).

Décima. — Presentación de documentos para la contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se produzca su llamamiento para la contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Undécima. — Contratación.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado. El período de prueba del contrato será de un tercio de la duración del mismo.

Duodécima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimotercera. — Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Borja, a 25 de julio de 2017. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en, con número de teléfono, correo electrónico, ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas de monitor de actividad física dirigidas en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca Campo de Borja.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en este concurso.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

PLAZA/S SOLICITADA/S:

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad de aeróbic.

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de adultos.



Monitor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de 3.ª edad.

Monitor de actividad física dirigida infantil.

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad karate y defensa personal.

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad tenis.

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad yoga.

Monitor de actividad física dirigida en la especialidad de hip-hop y bailes urbanos.

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — *Sistema de llamamientos.* Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación, se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar por correo electrónico o fax, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos.* Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el



BOPZ

texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.776

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Finalizado el plazo de presentación de instancias en la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de trabajadores sociales en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, la Presidencia, mediante resolución de fecha 25 de julio de 2017, dictó acuerdo de aprobación de admitidos y excluidos, conforme al siguiente tenor literal:

[...].

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **ADMITIDOS:**

ABADÍA BADÍA VERÓNICA.
 ABUELO RODRÍGUEZ PATRICIA.
 ADIEGO HERNÁNDEZ PATRICIA.
 ADIEGO MARÍN CLARA.
 ALBERO VALLES CAROLINA.
 ALIJARDE VICENTE LAURA.
 ANDRÉS ROMANO MARÍA LUISA.
 ANDRÉS SANGÜESA ANA CARMEN.
 ARANDA RUBIO LAURA.
 ARIAS SÁNCHEZ CARMEN.
 ARTIGAS MANERO MARÍA PILAR.
 ATANCE DE MIGUEL SUSANA DEL PILAR.
 ATENCIA UBEDA MARTA.
 BÁGUENA SANCHO LAURA.
 BALDELLOU FRAILE ISABEL.
 BARRIL CRESPO NURIA.
 BARROSO DÍEZ ALICIA.
 BENEDÍ ARIÑO ESTHER.
 BENEDÍ SOUTO SONIA.
 BENEDÍ TABUENCA EVA MARÍA.
 BLASCO GARCÍA YOLANDA.
 BOLEA MATEO YASMINA.
 BOROBIA GAIBAR SAARA JESICA.
 BRETO CALVO VIRGINIA.
 BUETAS PERERA SANDRA.
 BURILLO TOMÁS AGUSTÍN.
 CALVE PÉREZ BEATRIZ.
 CAMACHO PESCADOR MARÍA CRUZ.
 CÁNOVAS JORQUERA ALMUDENA.
 CANTÍN HERRAZ ALEJANDRO.
 CARO IÑÁÑEZ ISABEL.
 CARPENA GARCÍA JESÚS.
 CARPENA PUCHE IVÁN.
 CARRERA VELASCO AURORA.
 CASADO CARCAS SARA.
 CASTRO UBEDA MARÍA PILAR.
 CELIMENDIZ RUBERTE MARÍA ROSA.
 CLEMENTE GIL ANA CRISTINA.
 COMENGE GRACIA ELENA.
 CRUCES CHAMARRO BEGOÑA.
 CUCALÓN ISIEGAS MARÍA PILAR.
 DALLOS MOROS MÓNICA.
 DELGADO SÁNCHEZ SANDRA.

BOPN

DENA ASO PRESENTACIÓN.
DOMÍNGUEZ BRAVO NOELIA.
DOMÍNGUEZ MARTÍN MARÍA JOSÉ.
DUQUE ARTO MARÍA.
ENCINAS CÁNCER YOLANDA.
ESBERT GARCÍA JOAQUÍN.
ESTABEN GARCÍA MARTA.
ESTEBAN SANZ IVÁN.
FALCES OLIVEROS PEDRO.
FORTUÑO VALERO LORETO.
FUERTES ALLUEVA RAQUEL.
FUMANAL PIQUÉ SONIA.
GALLEGO SERRAT MARTA.
GÁLVEZ SOLANAS ROSA.
GARCÍA GUIL NEREA.
GARCÍA IBÁÑEZ CAROLINA.
GARCÍA NERÍN BEATRIZ.
GARCÍA RIPOLLÉS LAURA.
GARICANO VICENTE MARÍA RUTH.
GIRAL PÉREZ NATALIA.
GONZALO ASENSIO MARÍA LEONOR.
GONZALO SOLAESA RAÚL.
GRACIA LÓPEZ ANA CRISTINA.
JARAUTA UGALDE ALICIA.
JULVE VILLUENDAS MONTSERRAT.
LADRÓN JIMÉNEZ SILVIA.
LASIERRA VICENTE MARÍA ÁNGELES.
LATORRE CUARTERO ANA.
LATORRE VILLA MARÍA CRISTINA.
LAVEAGA ARBUÉS MARÍA CARMEN.
LEON GRACIA REBECCA SUSSANA.
LIZANO ZAMORA ALICIA.
LOGROÑO GASPAS ANA CECILIA.
LÓPEZ SUBIRES LUCÍA.
LORENTE GONZALO ALICIA.
LOU RAMAS DAMARIS.
LOZANO IBÁÑEZ RAQUEL.
LUGO VALERO VANESA ALEXANDRA.
MACHÍN SANZ MARÍA ELENA.
MAORAD MARTÍNEZ NURIA.
MARCÉN SIESO ALFREDO.
MARIABLACA GREGORIO RUBÉN.
MARTÍN BRAGADO MARÍA BEGOÑA.
MARTÍN GONZÁLEZ BEATRIZ.
MARTÍNEZ LEÓN CELIA.
MARTÍNEZ LÓPEZ ELENA.
MARTÍNEZ ORTIZ MARÍA ELENA.
MATEO TORRALBA ANA BELÉN.
MEDRANO GASPAS BEATRIZ.
MIRANDA LUCAS ALBA.
MOLINA LÓPEZ RAQUEL.
MONGE BERNAO MARTA.
MORILLO BENÍTEZ CARMEN.
MUÑOZ RIBES MARINA.
NEILA CASTILLO NATALIA.
NÚÑEZ ZUECO LAURA.
OLIVÁN ROYO NATALIA.
OLIVER LAFAJA SARA.
ORTEGA GÓMEZ MARÍA JOSÉ.
ORTEGA HERRERO ELENA.
OSTÁRIZ FALO MAITE.
OSTÁRIZ GUIU SILVIA.
PÉREZ ALAMO PEDRO JOSÉ.
PÉREZ LAFOZ RAQUEL.
PÉREZ MARTÍNEZ SARA.
PÉREZ MORA PATRICIA.
RAMOS MARTÍNEZ MARÍA TERESA.

BOPZ

REBOLLO TEIRA ANA ISABEL.
 REDONDO SORIA MARÍA JOSÉ.
 ROBRES OLIETE MARÍA LUISA.
 RODRÍGUEZ LANGA DOMINICA.
 ROLDÁN FORCÉN VERÓNICA.
 ROY GARCÍA MARTA.
 SALCEDO ARBUÉS MARÍA MONLORA.
 SANCHO FÉLEZ CARMEN INMACULADA.
 SANDOVAL VELILLA ANA BELÉN.
 SANZ CORTES MARÍA DEL VALLE.
 SANZ SÁNCHEZ MARÍA PAZ.
 SARASA ACERO MARÍA.
 SATUE SÁNCHEZ SUSANA.
 SAURAS ORJA DAVID.
 SESE SANZ ESTEFANÍA.
 SIMÓN AMOR VERÓNICA.
 SINUES PÉREZ SANDY.
 SOLANILLA GONZÁLEZ PAOLA.
 TARAS LIUBA LARISA.
 TELLO ARCEIZ ANDREA.
 TRIS BERNAD MARÍA.
 VERA PARDILLOS RAQUEL.
 VICENTE VICENTE RAQUEL.
 VILLANUEVA RACAJ SILVIA.
 YEBENES DELGADO MARÍA.

• **Excluidos:**

ALMAU GRATAL LYDIA	DNI SIN COMPULSAR
ARCEIZ CORTÉS SARA	INSTANCIA INCOMPLETA
BARBERO ÁLVAREZ HENAR	FALTA COPIA COMPULSADA DNI Y REVERSO TÍTULO
BARRIO ALEGRE CLARA	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
BORRAZ NOVELLON AINOA	FALTA REVERSO DNI
CASABONA ANGOY OLGA	DNI SIN COMPULSAR
CASTRO BOLEA PAULA	FALTA COPIA COMPULSADA DNI
DEL CASO CLEMENTE ALEJANDRO	DNI SIN COMPULSAR
DEL PUEYO ALIAGA INÉS	INSTANCIA INCOMPLETA
DÍAZ GUTIÉRREZ SARA	INSTANCIA INCOMPLETA
DÍAZ MADARIAGA BEREZI	DNI SIN COMPULSAR
FRAJ ABIÁN MARÍA FE	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
GÁLVEZ TORRALBA M. ^a TERESA	FALTA COPIA COMPULSADA DNI
GARCÉS TEIRA MERITXELL	INSTANCIA INCOMPLETA
LAHUERTA BIOTA ANDREA	FALTA COPIA COMPULSADA DNI Y TITULACIÓN
LARRAMONA MONTANER MARTA	FALTA COPIA COMPULSADA DNI Y DEL REVERSO DEL TÍTULO
LLORENTE BLASCO ANDREA	DNI Y TITULACIÓN SIN COMPULSAR
MORAL ALCALA M. ^a CARMEN	FALTA COPIA COMPULSADA DNI
MUÑOZ MARTÍN ÁNGELES MARGARITA	DNI Y TITULACIÓN SIN COMPULSAR
PALACIOS MONREAL CONCEPCIÓN E.	INSTANCIA INCOMPLETA
PASCUAL QUIÑONES PALOMA	TITULACIÓN SIN COMPULSAR
PELEGRIN VAL ALBERTO	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
PONTAQUE PÉREZ ANA ISABEL	DNI Y TITULACIÓN SIN COMPULSAR
RODRIGO ARREGUI SILVIA	DNI SIN COMPULSAR
ROMERO REMÓN SARAY	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
RUBIO SANCHO JAVIER	INSTANCIA INCOMPLETA
SÁNCHEZ TERUEL FABIOLA	FALTA REVERSO TÍTULO
SOLA MARTÍNEZ ANA CRISTINA	DNI Y TITULACIÓN SIN COMPULSAR
VILLEN SÁNCHEZ JAVIER	INSTANCIA INCOMPLETA

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca a los efectos de presentación de reclamaciones contra la misma durante el plazo de diez días. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Alagón, a 26 de julio de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.746

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

ANUNCIO relativo a la adhesión al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar suscrito el 11 de noviembre de 2016, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 19, de 30 de enero de 2017, se hace pública la adhesión de la Comarca Ribera Baja del Ebro al mismo, según acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2017.

Quinto, a 25 de julio de 2017. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.664

COMARCA DE VALDEJALÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración comarcal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos comarcales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación a la Comarca y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración comarcal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración comarcal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración comarcal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración comarcal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.



a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración comarcal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica de la Comarca, disponible en la dirección URL <https://valdejalon.sedelectronica.es>, accesible a través del portal de Internet www.valdejalon.es.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración comarcal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece el artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Comarca hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.



b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración comarcal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o Registros Electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Comarca.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración comarcal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Comarca garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa.*

La Comarca publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Comarca publicará:

—Información institucional, organizativa, y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante. Portal de transparencia.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Comarca, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

El acceso al portal de transparencia se hará igualmente a través de la sede electrónica.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico de la Comarca y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Este Comarca dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los Registros Electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Comarca cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Comarca.

Art. 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Comarca ubicada en la siguiente dirección URL: <https://valdejalon.sedelectronica.es>.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración comarcal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Comarca.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración comarcal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o



acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración comarcal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración comarcal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Comarcal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, que se producirá cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día en que entre en funcionamiento la sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.



El Consejo comarcal aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

La Comarca garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Comarca impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Comarca, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2017, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



BOPN

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de julio de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.700

COMARCA DE VALDEJALÓN

A propuesta del Consejo comarcal acordada en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, sin que haya sido objeto de alegaciones por los Ayuntamientos comarcales, queda modificada parcialmente la redacción del condicionado tercero del convenio regulador de la delegación de la competencia para la prestación del servicio de recogida y transporte de los siguientes residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón (publicado con el número de edicto 4.428 en el BOPZ núm. 87, de 18 de abril de 2015), que queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero.— *Financiación del servicio. Régimen de pagos.*

[...]

El pago de los restantes conceptos que no tengan periodicidad mensual se realizará en el plazo de quince días desde la comunicación del reparto aprobado por resolución de la Presidencia.

[...]».

Lo que se hace público en cumplimiento de la legalidad vigente para su debido conocimiento y efectos.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de julio de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.867

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza,

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio número 1.024/2016-5.^a, seguido a instancia de Diana María Turu frente a Gheroghe Turu, se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Gheroghe Turu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.625

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Don Luis Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 465/2017-A1, seguido a instancia de María Teresa Baños Casanueva frente a Francisco Javier Nicolao Company y Elizabeth Kharen Toro Villanueva, se ha dictado sentencia de fecha 18 de julio de 2017, estimatoria de la demanda, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose la demandada Elizabeth Kharen Toro Villanueva en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Marro Gros.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.720

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 13/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Casanova Lorente contra la empresa Tabiquería y Montajes 2015, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tabiquería y Montajes 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 6.650

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Gimeno Gris contra la empresa Carlos Sobreviela García, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 20 de julio de 2017. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, quedando a su disposición una copia en la sede de este órgano judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Sobreviela García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veinte de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 6.651
JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sergio Gimeno Gris contra Carlos Sobreviela García, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 124/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Carlos Sobreviela García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 2017, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sala 35, planta calle, de Zaragoza), para la celebración de los actos de comparecencia —incidente de no readmisión—, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carlos Sobreviela García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es